

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2024-MDA/ALC.

Amotape, 31 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 225-2024-MDA/OAL, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 663-2024-MDA-OPP, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; documentos referidos a la **DESAGREGACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2024-TR, TRANSFERENCIA FINANCIERA REALIZADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL “LLAMKASUN PERÚ”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa.

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, el artículo 2 del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera,



y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia.

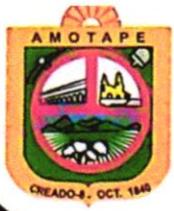
Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento, cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social.

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", cuyo anexo de la precitada Resolución Directoral, señala, sobre la modalidad de Intervención 1 - Regular, que: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa. Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa".

Que, con Resolución Directoral N° 000102-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba el "Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", de acuerdo a los criterios de focalización aprobados mediante Resolución Ministerial N° 000067-2024-TR.

Que, a través de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se aprueban créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, disponiéndose en su artículo 2, aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, entre los que se encuentra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según se observa en el Anexo I de dicha Ley,



para la intervención del Programa "Llamkasun Perú", en cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, con Resolución Directoral N° 000200-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0011-2024-MTPE/3/24.1 denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02".

Que, mediante Resolución Directoral N° 000216-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba el "Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-80), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, del cual forman parte, trescientos cuarenta y nueve (349) actividades de intervención inmediata, cuyo Aporte Total del Programa asciende a S/ 51 539 192,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que podrían generar un estimado de 18,090 (dieciocho mil noventa) empleos temporales.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000223-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la modificación de la denominación del Anexo N° 1 de la Directiva 11-2024-MTPE/3/24.1, aprobado mediante Resolución Directoral 000200-2024-MTPE/3/24.1, y modificado mediante Resoluciones Directorales N° 000213-2024-MTPE/3/24.1 y N° 000219-2024-MTPE/3/24.1; así como la modificación del plazo de la Actividad N° 14 del "Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 21103 - Grupo N° 02, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000200-2024-MTPE/3/24.1, aplicable a las Unidades Territoriales del Programa, a excepción de las Unidades Territoriales Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cusco - Madre de Dios y Huancavelica, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones Directorales N° 000213-2024-MTPE/3/24.1 y N° 000219-2024-MTPE/3/24.1".

Que, mediante Memorandum N° 001330-2024-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 002377-2024-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, que contiene la opinión favorable en materia presupuestaria.

Que, en dicho sentido, por medio de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2024-TR, de fecha 29 de octubre de 2024, la cual en su artículo primero de la parte resolutive aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito trescientos cuarenta y siete (347) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-80), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, por el importe total de S/ 51 235 800,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Que, verificado el anexo de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2024-TR, en el ítem 235 se indica el Convenio N° 39-0009-AII-80, con código de la actividad N° 3900000750, de la actividad denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN VIAS PRINCIPALES Y AREAS DE RECREACION DE LOS CENTROS POBLADOS AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE- PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA" la cual tiene un valor referencial de S/. 99,163.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), transferencia realizada en favor de la Municipalidad Distrital de Amotape.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

GESTIÓN 2023-2026 | *Un gobierno al servicio del pueblo*

460

Que, por dicho motivo, a través del Informe N° 663-2024-MDA-OPP, de fecha 31 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la desagregación de recursos, en base a la Resolución Ministerial N° 169-2024-TR, donde se autoriza la transferencia financiera del programa para la generación de empleo social inclusivo "Llamkasun Perú" a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape, según el siguiente detalle:

PLIEGO : 200502-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CLASIFICADOR DE INGRESO

4 : Donaciones y transferencias
14.13.11 Del gobierno nacional

GASTOS

PRODUCTO 39999999:

SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

5006373: Promoción, Implementación y Ejecución De Actividades Para La Reactivación Económica

GASTO CORRIENTE:

2.3 Bienes y Servicios

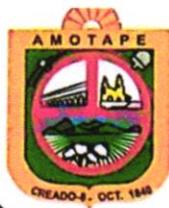
Monto: S/. 99,163.00.

Que, en dicho sentido, la LEY N°31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, señala lo siguiente: "(...) Artículo 13.- Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024. - 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: **a) Las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales.** b) Las que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA S.A., y para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debe remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, el detalle de la ejecución de los recursos transferidos al Fondo MIVIVIENDA S.A. y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, de manera trimestral, bajo responsabilidad de su titular. (...)".

Que, en el presente caso, se ha cumplido con lo prescrito en el literal a del artículo 13 de la Ley de Presupuesto Público del año fiscal 2024, dado que la transferencia ha sido autorizada por medio de una resolución del titular del pliego, como lo es la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2024-TR.

Que, así mismo, el artículo 50° del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: "Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos. - 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, **y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.** (...)".

Que, en el presente caso, tal como se detalla en el INFORME N° 217-2024-MDA-OPP, la fuente de financiamiento es transferencias, fuente de financiamiento distinta a Recursos ordinarios y operaciones oficiales de crédito.



Que, así mismo, conforme se indica en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual, en el artículo 21° señala lo siguiente: Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: 21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. **b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.**

Que, conforme a lo expuesto, por medio de la Respectiva Resolución de Alcaldía, se debe realizar la desagregación de la transferencia de partidas autorizadas por medio de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2024-TR.**

Que, el art. 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en dicho sentido, el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo expuesto, y en ejercicio de las funciones en la Ley Orgánica de Municipalidades, la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2024-TR**, por medio de la cual se aprueba la transferencia financiera del programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, y el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, este Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2024-TR**, instrumento legal que autoriza la transferencia de partidas, a nivel programático, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del pliego 200502 -Municipalidad Distrital de Amotape, por un monto de S/. 99,163.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO : 200502-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

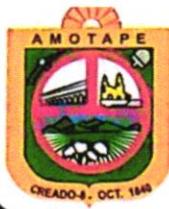
INGRESOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 : Donaciones y transferencias
CLASIFICADOR DE INGRESO : 14.13.11 Del gobierno nacional

GASTOS
PRODUCTO 39999999: SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5006373: Promoción, Implementación y Ejecución De Actividades Para La Reactivación Económica

GASTO CORRIENTE: 2.3 Bienes y Servicios

Monto: S/. 99,163.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).



ARTICULO SEGUNDO. – NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Amotape, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – REMISIÓN de copia del presente dispositivo se remite a la

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, Contraloría General de República y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Rural (OIDUR), el cumplimiento de la ejecución de la actividad de intervención inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN VIAS PRINCIPALES Y AREAS DE RECREACION DE LOS CENTROS POBLADOS AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a las obligaciones asumidas en el Convenio N° 39-0009-AII-80.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ARCH. PERS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Abiandro Egberto Castro Peña
ALCALDE

